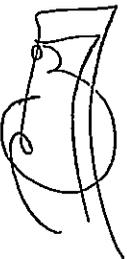


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-17-2024). En la ciudad de Guatemala, el veinte de mayo de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **ALLAN GARDIEL URZÚA LÓPEZ**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil quinientos setenta y cinco espacio diecinueve mil setecientos treinta y dos espacio cero ciento ocho (1575 19732 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Vice Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad "CARTEK DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número veintitrés mil ciento noventa y cinco (23195), folio trescientos

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.A small handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

noventa y cinco (395), libro noventa y nueve (99) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "CARTEK DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis (145146), folio doscientos diecisiete (217), libro ciento diez (110) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, autorizada en esta ciudad por el Notario Ronald Armando García Galicia, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta (688330), folio ciento cuarenta y siete (147), libro ochocientos trece (813) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la treinta y siete (37) avenida, cero guion sesenta y tres (0-63), zona siete (7), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "CARTEK DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las cláusulas siguientes:

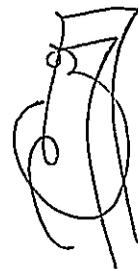
**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número dos guion dos mil veinticuatro (2-2024), cuyo objeto es la compraventa de equipo diverso para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos noventa y uno (NOG 22417591); Acta número SC guion veintiséis guion dos mil veinticuatro (SC-26-2024) de



recepción y apertura de plicas, de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion treinta y tres guion dos mil veinticuatro (SC-33-2024) de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos noventa y uno guion seis millones ciento cincuenta y nueve mil ciento veinticinco (COT-2024-22417591-6159125), código de autenticidad B cuatro A cuarenta y dos B setenta (B4A42B70), de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro; oferta de "CARTEK DE GUATEMALA", de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion doscientos siete guion dos mil veinticuatro (GE-207-2024), de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro; y Memorando número GE guion doscientos cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (GE-242-2024), de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "CARTEK DE GUATEMALA" vende al "INTECAP", lo siguiente: **diez (10) ventiladores tipo torre**, marca Durabrand, modelo ST guion S cero cuatro R (ST-S04R), origen y fabricación: China; con las siguientes características: cuarenta y siete pulgadas (47"), ciento diez voltios (110v); tres (3) velocidades, con función de oscilación horizontal; temporizador hasta ocho (8) horas; brisa natural; incluye: control remoto digital; con precio unitario de setecientos cincuenta y cinco quetzales (Q755.00) y precio total de siete mil quinientos cincuenta quetzales (Q7,550.00); **diez (10) ventiladores de pedestal**, marca Taurus, modelo Turbo Cycle, origen y fabricación México; con las siguientes características: dieciocho pulgadas (18") de diámetro; seis (6) aspas de plástico resistente; función de oscilación vertical; temporizador; ajuste de

inclinación y altura; tres (3) velocidades; silencioso y eficiente; con precio unitario de ochocientos noventa y cinco quetzales (Q895.00) y precio total de ocho mil novecientos cincuenta quetzales (Q8,950.00); **siete (7) hidrolavadoras eléctricas**, marca Truper, modelo HILA guion dos mil (HILA-2000), origen México, fabricación China; con las siguientes características: para uso comercial; con motor de ciento veintisiete voltios (127v), potencia de dos mil watts (2000w); presión máxima de dos mil (2000) psi; con depósito para detergente; filtro y conexiones rápidas; incluye dos (2) tipos de boquillas y manguera de alta presión; con precio unitario de mil novecientos noventa y cinco quetzales (Q1,995.00) y precio total de trece mil novecientos sesenta y cinco quetzales (Q13,965.00); **dos (2) cortadoras de césped manual**, marca Yardsmith, modelo YSM guion dieciséis (YSM-16), origen USA, fabricación China; con las siguientes características: dos (2) ruedas con sistema de rodillo y tracción en cada una; cinco (5) cuchillas de acero de dieciséis pulgadas (16") de corte; cuatro (4) posiciones de ajuste de altura en rodillo trasero; bolsa recolectora en parte trasera; con precio unitario de mil quinientos veinticinco quetzales (Q1,525.00) y precio total de tres mil cincuenta quetzales (Q3,050.00); **una (1) podadora de altura**, marca Stihl, modelo HT ciento cinco (HT105), origen y país de fabricación USA; con las siguientes características: motor a gasolina de treinta y uno punto cuatro centímetros cúbicos (31.4cm<sup>3</sup>); con potencia de uno punto cuatro caballos de fuerza (1.4 HP); longitud variable de doscientos setenta a trescientos noventa centímetros (270 a 390 cm); paso de cadena de un cuarto de pulgadas (1/4") de treinta y dos (32) dientes; longitud de corte de doce pulgadas (12"); con precio total de diez mil novecientos quetzales (Q10,900.00). El equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "CARTEK DE GUATEMALA".





presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CARTEK DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CARTEK DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CARTEK DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento



por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

**SEXTA: GARANTÍA:** "CARTEK DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de la siguiente forma: a) diez (10) ventiladores tipo torre y diez (10) ventiladores tipo pedestal, veinticinco (25) meses; b) siete (7) hidrolavadoras y dos (2) cortadoras, treinta y un (31) meses; y c) una (1) podadora, treinta y siete (37) meses; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

**SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:** "CARTEK DE GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** "CARTEK DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad

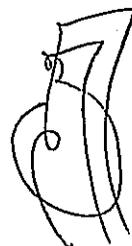
de lo pactado.

**NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, ALLAN GARDIEL URZÚA LÓPEZ, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, ALLAN GARDIEL URZÚA LÓPEZ, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos



ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

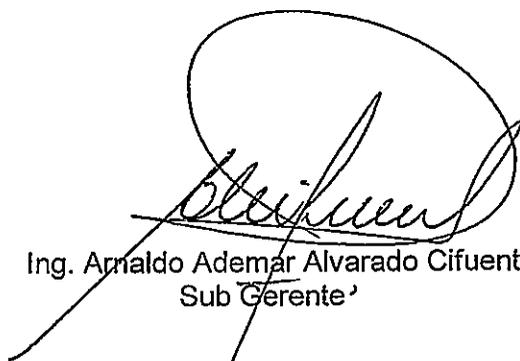
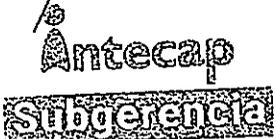
**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "CARTEK DE GUATEMALA" en la entrega de equipo se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CARTEK DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

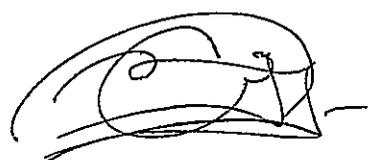
**DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "CARTEK DE GUATEMALA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos

descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CARTEK DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes  
Sub Gerente'  


  
Allan Gardiel Urzúa López  
Vicepresidente del Consejo de  
Administración y Representante Legal  
